



Cerro Sombrero, 12 de Diciembre de 2018.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM.538/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 12 de Diciembre del 2018, del Sostenedor de Educación Paulo Gálvez Ojeda, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de Orden de Compra N° 6716
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) La consulta de situación tributaria de terceros obtenida en el portal del Servicio de Impuestos Internos [www.sii.cl](http://www.sii.cl), donde se indica que el contribuyente/proveedor RUT 10.017.996-2 es una empresa de menor tamaño PRO-PYME.
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, el sostenedor educacional de la Il. Municipalidad de Primavera solicitó la adquisición de lápices para entrega a estudiantes que egresan de 8vo Básico como reconocimiento por parte de la Il. Municipalidad de Primavera.
- 2) Que, algunos de los productos solicitados se encuentran en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), sin embargo se han encontrado condiciones más ventajosas relativas a la entrega inmediata, además de la posibilidad de comprar todos los productos requeridos.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.*
- 5) Que, la cotización del proveedor NESLA MARIA MUNOZ PAVLOV, RUT N° [REDACTED], cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- 6) Que de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor, este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como un contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición.
- 7) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 8) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 9) Que con fecha 12 de Diciembre se otorga Disponibilidad presupuestaria por parte de DAF (s) Sr. Juan Barría Peralta para imputación en ítem 215-24-01-008 "Premios y Otros".



**DECRETO**

**1° AUTORÍCESE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra n) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de regalos para Licenciatura de 8° Básico de la Escuela "Cerro Sombrero"

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de regalos para Licenciatura de 8° año básico de Escuela "Cerro Sombrero", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**Términos de Referencia**

**Adquisición de regalos para Licenciatura de 8° año básico de Escuela "Cerro Sombrero"**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Producto	Cantidad
Lápices con caja de regalo	4

**Monto y condiciones:**

**La II. Municipalidad de Primavera** pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$58.000.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Educación. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl)

**Ejecución del contrato/servicio:**

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y el envío de la OC por Correo Electrónico.

**3° AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra, a N°6716, por un monto total de \$54.000.- IVA incluido, a nombre de NESLA MARIA MUNOZ PAVLOV, RUT N° [REDACTED] para la adquisición de galvanos y trofeos para Licenciatura de 8° año Básico de Escuela "Cerro Sombrero".

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irrogue la presente adquisición al subtítulo 24, ítem 08, asignación 001, del presupuesto de Educación vigente de la II. Municipalidad de Primavera, para el año 2018.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



*[Firma manuscrita]*

**CRISTINA YARGAS VIVAR**  
Secretaría Municipal



*[Firma manuscrita]*

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

CCV/GDM/PGO/ew